

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-3165

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-164874-00005-0000

Fecha: 2013-01-11 15:57:10

Tra. 2 PATENTES

Act. 422 APELARECUR

Dep. 2000 DES. PROPIEDAD
Eve: 1 REGDEPOSITO
Folios: 10

Re: Expediente No. **11.164.874** ✓
Solicitud de patente a nombre de
HARNISCHFEGER TECHNOLOGIES, INC.

Yo DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 86-53 piso 6, obrando como apoderada sustituta, de conformidad con el escrito de sustitución que adjunto de la sociedad **HARNISCHFEGER TECHNOLOGIES, INC.**, domiciliada en Delaware, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 71800 del día 27 de noviembre de 2012, fijada en lista el 4 de diciembre de 2012, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se declara abandonada la solicitud de patente de invención titulada "SOPORTE DE PICO".

HECHOS

1. El día 30 de Noviembre de 2011 se presentó la solicitud de la patente de invención titulada "SOPORTE DE PICO", a la cual le correspondió el expediente No. 11.164.874.
2. El día 23 de Diciembre de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió el Oficio No. 20025, correspondiente al Auto de forma, solicitando a) "confirmar a que modalidad se refiere la presente solicitud", y b) presentar el correspondiente documento de cesión.
3. El 23 de Febrero de 2012 se presentó memorial dando respuesta al auto de forma anteriormente mencionado, presentando el documento de Cesión, documento de poder, y copia certificada del documento de prioridad.

Sin embargo, por un error involuntario, de los dos documentos de cesión enviados por el cliente se presentó aquel que tenía las firmas incompletas de los inventores.

5. El 27 de Noviembre de 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio emitió la Resolución No. 71800 por medio de la cual se declaró el abandono de la Solicitud de Patente No. 11.164.874 titulada "SOPORTE DE PICO" debido a

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

que “no se aportó el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor Adam Osuski, a la sociedad solicitante...”

En el caso en estudio la razón de ser de la declaración del abandono de la patente de la referencia por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio se debió únicamente a que no se presentó el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor Adam Osuski. Sin embargo, consideramos que dicha decisión deber ser revocada por las siguientes razones:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Como primera medida quisiera resaltar que en el caso en cuestión mi cliente siempre ha tenido la manifiesta intención de contestar el auto de forma mencionado anteriormente, presentando el correspondiente documento donde consta al cesión, de todos y cada uno de los inventores a favor de la sociedad solicitante.

En este caso, ocurrió un simple error material involuntario, dado que al momento de adjuntar los documentos al memorial presentado el 23 de Febrero de 2012, que daba respuesta al auto de forma, se anexó un documento de cesión que se había descartado por no tener la firma del ya mencionado inventor Adam Osuski, dejando de lado el documento enviado por el cliente donde constaba la firma de todos y cada uno de los inventores de la solicitud de patente de la referencia.

Prueba de ello es que el mencionado documento contiene una Apostilla de Enero 18 de 2012, es decir de una fecha anterior a la de la presentación del memorial del 23 de febrero de 2012 que pretendía dar respuesta al ya mencionado auto de forma.

Anexo a este memorial se presenta el documento original del mencionado documento donde consta la cesión de todos y cada uno de los inventores a favor de la sociedad solicitante donde consta la Apostilla expedida por el Secretario de Estado del estado de Winsconsin de Enero 18 de 2012.

Por lo motivos anteriormente expuestos, reiteramos la intención de nuestro de dar respuesta al Auto de forma dentro del término establecido por su despacho, ajuntando el documento de cesión correspondiente, el cual por un error involuntario no se adjuntó en dicha oportunidad, esperando de esta forma subsanar el mismo.

INVOCACIÓN AL PRINCIPIO DE EFICACIA PROCESAL

Me permito hacer referencia, al artículo 2 del Código Contencioso Administrativo el cual dispone claramente que “*los funcionarios tendrán en cuenta que*

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley” (Subraya fuera del texto).

Por otra parte, me permito señalar, el artículo 228 de la Constitución Política, el cual señala que “la administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo” (Subraya fuera del texto).

En este sentido, el inciso 5 del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo también establece que las autoridades administrativas, en virtud del principio orientador de eficacia deben tener “en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado”. (Subraya fuera del texto).

Por otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (Subraya fuera del texto).

Adicionalmente, es importante tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 3, inciso 6 del Código Contencioso Administrativo el cual determina que las autoridades deben tener en cuenta “que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación” y por consiguiente, “deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellas”. (Subraya fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior, es necesario tener en cuenta de manera puntual el principio de la eficacia señalado en las normas anteriormente citadas, el cual es de total importancia y no puede ser obviado en ninguna instancia. Este principio consiste principalmente en el hecho que debe prevalecer el fondo sobre la forma y, en consecuencia, un funcionario administrativo o judicial no puede ni debe afectar los intereses de un particular mediante decisiones inhibitorias.

Aplicando lo anterior al caso en cuestión, tenemos un hecho muy puntual que evidencia que en efecto, prevaleció para su Despacho la forma sobre el fondo, y no lo contrario, puesto que al no tener en cuenta la buena fe de mi cliente al momento de presentar el documento de poder que fue otorgado y legalizado a las reglas que él conocía y que regulan la materia en su país, se declaró el abandono de la solicitud en referencia, causando así un gran perjuicio a los intereses de mi cliente.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Queda, con estos hechos descritos, demostrado que mi cliente SIEMPRE ha tenido total interés en obtener la solicitud de patente en cuestión, por lo que no existe fundamento alguno para declarar la caducidad de la misma.

Por todo lo expuesto anteriormente, la resolución No. 54448 del día 30 de Septiembre de 2011 viola en su totalidad los incisos 5 y 6 del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, 4 del Código de Procedimiento Civil y 83 y 228 de la Constitución Política de Colombia, al no remover de oficio los obstáculos puramente formales, y al no garantizar la prevalencia del derecho sustancial.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo dicho en este recurso, solicito a usted lo siguiente:

a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.

b). Que se revoque la Resolución No. 71800 del día 27 de noviembre de 2012 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y se proceda con el trámite correspondiente.

ANEXOS

1. Documento original del mencionado documento donde consta la cesión de todos y cada uno de los inventores a favor de la sociedad solicitante donde consta la Apostilla expedida por el Secretario de Estado del estado de Winsconsin de Enero 18 de 2012.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20824 del C.S.J.

notificaciones@clarkemodet.com.co

The State of Wisconsin

Office of the
Secretary of State



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by Amy B. Obernberger
3. Acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. And bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin.

CERTIFIED for Colombia

5. At Madison, Wisconsin
6. January 18, 2012
7. By the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 215190
9. Seal/stamp:



10. Signature

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

This certificate only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.

5



CESION

ASSIGNMENT

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

1. CASCIO, Russell
2. OSUSKI, Adam
3. ZUNKER, Justin
4. PUSHECK, Bernard

1. CASCIO, Russell
2. OSUSKI, Adam
3. ZUNKER, Justin
4. PUSHECK, Bernard

en su carácter de inventor /diseñador
con domicilio en:

1.8471 N. Meadowside Court Brown Deer,
Wisconsin 53223, Estados Unidos de América.
2.W6763 State Highway 144, Random Lake,
Wisconsin 53075, Estados Unidos de América
3.660 N.Spring Street, #2 Port Washington,
Wisconsin 53074, Estados Unidos de América
4.6069 South Cory Avenue Cudahy, Wisconsin
53110, Estados Unidos de América

Inventor /designor of domiciled at :

1.8471 N. Meadowside Court Brown Deer, WI
53223, United States of America.
2.W6763 State Highway 144, Random Lake, WI
53075, United States of America
3.660 N.Spring Street, #2 Port Washington, WI
53074, United States of America
4.6069 South Cory Avenue Cudahy, WI 53110,
United States of America.

por el presente documento declara que cede todos y
cada uno de los derechos que le corresponden o
puedan corresponderle sobre la siguiente invención,
modelo de utilidad, diseño industrial No.
61/458.712

do hereby declares that it assigns all and each of his
rights and privileges on the following invention,
industrial design, utility model No. 61/458.712

a: HARNISCHFEGER TECHNOLOGIES, INC.

to HARNISCHFEGER TECHNOLOGIES, INC.

con domicilio en 2751 Centerville Road Suite 342
Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de
América.

with domicile in 2751 Centerville Road Suite 342
Wilmington, DE 19808, United States of America

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión
ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el
presente documento.

As a proof of the mutual acceptance of this
assignment, both parties ASSIGNOR and
ASSIGNEE sign the present document.

Dado y firmado en Milwaukee, Wisconsin, USA
A los 23 Días de December De 2011

Granted and signed at Milwaukee, Wisconsin, USA
on this 23 day of December of 2011

1. CASCIO, Russell

1. CASCIO, Russell

El Cedente /The Assignor

El Cedente /The Assignor

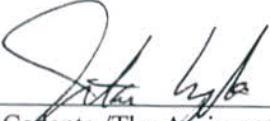
2. OSUSKI, Adam

2. OSUSKI, Adam

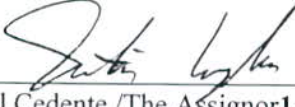
El Cedente /The Assignor1.

El Cedente /The Assignor1.

3. ZUNKER, Justin


El Cedente /The Assignor1.

3. ZUNKER, Justin


El Cedente /The Assignor1.

4. PUSHECK, Bernard


El Cedente /The Assignor1.

4. PUSHECK, Bernard


El Cedente /The Assignor1.

El Cesionario/The Assignee

Este documento debe ser otorgado ante Notario
público y legalizado por el Cónsul de
Colombia) o por Apostilla

El Cesionario/The Assignee

(This document must be signed before Notary
Public and legalized before the colombian
Consul) or by Apostille

7

7

State of Wisconsin)

County of Milwaukee)

I do hereby certify that Russell Cascio, personally known to me to be the same person or persons who signed the foregoing instrument, appeared before me this day and acknowledged that said instrument was signed and delivered as the free and voluntary act of Russell Cascio, for the uses and purposes therein set forth.

Given under my hand and seal, this 23 day of December 2011.

Amy B. Obernberger

Notary Public

Amy B. Obernberger
Notary Public
State of Wisconsin

Expiration Date: 8-10-2014

State of Wisconsin)

County of Milwaukee)

I do hereby certify that Adam Osuski, personally known to me to be the same person or persons who signed the foregoing instrument, appeared before me this day and acknowledged that said instrument was signed and delivered as the free and voluntary act of Adam Osuski, for the uses and purposes therein set forth.

Given under my hand and seal, this 9th day of January 2012.

Amy B. Obernberger

Notary Public

Amy B. Obernberger
Notary Public
State of Wisconsin

Expiration Date: Aug. 10, 2014

State of Wisconsin)

County of Milwaukee)

I do hereby certify that Justin Zunker, personally known to me to be the same person or persons who signed the foregoing instrument, appeared before me this day and acknowledged that said instrument was signed and delivered as the free and voluntary act of Justin Zunker, for the uses and purposes therein set forth.

Given under my hand and seal, this 23 day of December 2011.

Amy B. Obernberger
Notary Public
State of Wisconsin

Amy B. Obernberger
Notary Public

Expiration Date: 8-10-2014

State of Wisconsin)

County of Milwaukee)

I do hereby certify that Bernard Pusheck, personally known to me to be the same person or persons who signed the foregoing instrument, appeared before me this day and acknowledged that said instrument was signed and delivered as the free and voluntary act of Bernard Pusheck, for the uses and purposes therein set forth.

Given under my hand and seal, this 23 day of December 2011.

Amy B. Obernberger
Notary Public
State of Wisconsin

Amy B. Obernberger
Notary Public

Expiration Date: 8-10-2014

State of _____)

)

County of _____)

I do hereby certify that Christopher C. Jones, personally known to me to be the same person or persons who signed the foregoing instrument, appeared before me this day and acknowledged that said instrument was signed and delivered as the free and voluntary act of Christopher C. Jones, for the uses and purposes therein set forth.

Given under my hand and seal, this _____ day of _____ 20__.

Notary Public

Expiration Date: _____